



Sociedad Española
de Investigación Criminológica

RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN CRIMINOLOGÍA

Aprobadas por la Asamblea General de la
Sociedad Española de Investigación Criminológica de 26 de junio de 2025

1. Introducción

La Sociedad Española de Investigación Criminológica (SEIC) desde sus inicios ha estado comprometida con la implantación y consolidación de estudios universitarios criminológicos de calidad en España. Diversos miembros de la SEIC participaron en la elaboración del Libro Blanco sobre el Título de Grado en Criminología, publicado en 2005, que ayudó con la creación de títulos universitarios en los años siguientes. Sin embargo, la forma en que el proceso de implementación se ha desarrollado en nuestro país ha generado una serie de importantes consecuencias para la calidad de nuestros estudios, aunque con un impacto diferente en distintas CCAAs y universidades, en algunas de las cuales ha existido una mayor sensibilidad o capacidad para crear programas de una buena calidad.

Los problemas a los que se enfrentan estos estudios son los siguientes:

- Una oferta excesiva de plazas, teniendo en cuenta el contexto de inserción profesional, como distintos organismos independientes han destacado (p. ej., Fundación CyD¹).
- Una inserción profesional mejorable, como la propia AIREF con datos de la seguridad social² y las encuestas de salidas profesionales realizadas por agencias de acreditación en varias CCAA han destacado.
- Con muy honrosas excepciones en algunas universidades, unos planes de estudios de calidad notablemente mejorable, ya sea porque en general su contenido tanto criminológico como metodológico es insuficiente y está desactualizado, ya sea porque incluyen asignaturas aparentemente criminológicas pero que cuando se analizan sus contenidos no lo son.
- A ello se suma que, en líneas generales, a pesar de las dificultades de inserción profesional que se han comentado anteriormente, los planes de estudio no siempre forman de manera suficiente y con un enfoque orientado a la práctica en competencias profesionales habilitantes.

¹ Véase, por ejemplo, el Capítulo 1 del Informe CyD 2023 disponible en: <https://www.fundacioncyd.org/publicaciones-cyd/informe-cyd-2023/>

² Disponible en: <https://www.airef.es/es/evaluaciones-estudio-sistema-universitario-publico-andaluz/>



Sociedad Española
de Investigación Criminológica

- Aunque muy minoritaria, una continuada confusión en algunas titulaciones entre la criminología y la criminalística³.
- Aunque ha mejorado visiblemente con el paso del tiempo, aún es insuficiente la presencia de especialistas en criminología⁴ en las plantillas docentes responsables de esta formación en la mayoría de las CCAA e incluso en los órganos de coordinación de las mismas.
- Una oferta en títulos de máster más orientada a egresados en otras disciplinas que a egresados en criminología.
- Insuficiente consolidación/solidez de vínculos con entidades e instituciones del entorno profesional (servicios penitenciarios, juzgados, fuerzas de seguridad, entidades sociales, empresas privadas, etc.), limitando significativamente el acceso del estudiantado a prácticas externas reales y de calidad, así como a redes profesionales y oportunidades efectivas de inserción laboral.

La SEIC está trabajando sobre un documento que de forma más pormenorizada y evidenciada analice estos problemas y propuestas más extensas de mejora. No obstante, el hecho de que numerosas universidades se encuentren inmersas en el reajuste de sus planes de estudio para acomodar los mismos a la nueva LOSU y la propia urgencia de estos problemas nos lleva a proponer de forma preliminar una serie de medidas básicas y estándares que universidades, agencias de acreditación y autoridades educativas deberían tomar en cuenta en este proceso.

2. Recomendaciones

- a. *Recomendamos moderar la oferta de plazas en criminología, especialmente la creación de nuevos estudios que no pueden cumplir con las características descritas en el punto b a continuación.*
- b. *Es preciso aprobar reformas de los planes de estudio para asegurar que se mantenga la integridad y coherencia criminológica de sus contenidos y, por tanto:*
 - i. Cuenten con un mínimo de 80 créditos en materias propiamente criminológicas (siguiendo la recomendación de la American Academy of Criminal Justice Science⁵).
 - ii. Cuenten con un mínimo de 24 créditos en materias metodológicas.
 - iii. Cuenten, como mucho, con un máximo de 6 créditos básicos u obligatorios en criminalística.
 - iv. Cuenten, como mucho, con un máximo de 30 créditos básicos u obligatorios en materias jurídicas (que deberían tener una relevancia directa para la criminología).
 - v. Se incorporen asignaturas obligatorias u optativas en temáticas descuidadas en numerosos planes de estudio en nuestro país pese a su relevancia (historia del control

³ Se entiende por *criminalística* los procedimientos para la recopilación y análisis de pruebas para esclarecer hechos criminales.

⁴ Entendemos por *especialistas en criminología* a egresados o doctores en criminología, pero también a egresados y doctores en otras disciplinas con tesis doctorales de naturaleza criminológica o con carreras investigadoras clara y demostrablemente alineadas con la investigación criminológica (con independencia de su colegiación o área de conocimiento).

⁵ Documento de estándares disponible en: <https://www.acjs.org/academic-program-review/>



Sociedad Española
de Investigación Criminológica

- penal, delincuencia económica, delincuencia organizada, criminología verde, ciberdelincuencia, etc.).
- vi. Se dedique especial atención a las competencias profesionales de los criminólogos y a aquellos sectores laborales en el ámbito de la seguridad que están marginalizados en los actuales planes de estudio (seguridad privada y empresarial, ciberseguridad, etc.).
 - vii. Se conciban las prácticas externas como un instrumento pedagógico clave vinculadas al perfil profesional del título que permiten al estudiantado desarrollar las competencias técnicas, transversales y profesionales necesarias.
 - viii. De forma más rigurosa garanticen que las asignaturas no estrictamente criminológicas se ajusten a los perfiles y necesidades formativas de los futuros graduados en criminología.
 - ix. Se fiscalice y supervise de forma más rigurosa los contenidos de todas las asignaturas para garantizar que se ajustan a las necesidades formativas de los futuros graduados en criminología.
- c. *Las universidades deberían evaluar si su oferta de máster en este ámbito cumple con las necesidades formativas de los egresados en criminología.*
- d. *Las universidades tienen que asegurar que las asignaturas estrictamente criminológicas sean impartidas por especialistas en criminología y los grados en criminología sean coordinados por especialistas en criminología, de manera que exista una adecuada supervisión del contenido y actividades de las asignaturas que garanticen una formación criminológica de calidad.*
- e. *A los anteriores efectos es primordial que el gobierno apruebe la lista de especialidades de conocimiento (en la que se incluya a la criminología) prevista en el RD 678/2023, de 18 de julio y que tenía que haber sido aprobada en septiembre del 2024 por orden ministerial. Dichas especialidades no solamente deberían articular los procesos de acceso al cuerpo docente, como se prevé en dicho RD, sino también constreñir la asignación de docencia en las distintas universidades.*